

los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 480/2008, que se sigue por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sevilla, Sección Segunda.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, la entidad Probomi, S.A., pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Tribunal en legal forma.

Sevilla, 6 de octubre de 2008.- La Delegada, Rosario Ayala Valiente.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 24 de septiembre de 2008, por la que se conceden las distinciones al mérito laboral en Andalucía en su segunda edición.

El Decreto 86/2006, de 11 de abril (BOJA núm. 75, de 21.4.06), crea la distinción al mérito en el ámbito laboral en Andalucía para aquellos trabajadores y trabajadoras, profesionales y entidades, que se hayan hecho acreedores a la misma por sus méritos, acciones y servicios extraordinarios realizados, o en su trayectoria desarrollada en el ámbito de las relaciones laborales en Andalucía.

De conformidad con el citado Decreto, la concesión de la distinción tendrá carácter anual, teniendo lugar en el año 2008 la segunda edición de la entrega del citado galardón.

A través del procedimiento establecido en el artículo 4 del Decreto, la Comisión de Valoración elevó su propuesta para resolución definitiva a través del titular de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

En su virtud, y en uso de las competencias que me están conferidas por los artículos 21 y 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

D I S P O N G O

Artículo 1. Conceder las distinciones al mérito en el ámbito laboral en Andalucía en su segunda edición a las personas que se relacionan:

- Don Javier Ciézar Muñoz.
- Don Fernando Gómez Serrano.
- Don José Antonio González Morales.
- Don Antonio Hernández Viliálobos.
- Doña Carmen Olivera Olivera.
- Doña Victoria Rodríguez Aguilar.
- Don Francisco Javier Rosaleny Navarro.
- Doña M.^a Esperanza Sánchez Delgado.

Se hace especial mención de la distinción otorgada a título póstumo a don Carlos Román del Río.

Artículo 2. Ordenar la inscripción de los titulares de las distinciones al mérito en el ámbito laboral en Andalucía en el Registro creado al efecto por la Orden de 4 de octubre de 2007, de esta Consejería, en los términos que la misma establece.

Sevilla, 24 de septiembre de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Dos de Sevilla, recaída en los autos núm. 278/2006.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el procedimiento núm. 278/2006, del Juzgado de lo Social núm. Dos de los de Sevilla, seguido a instancias de don Francisco Valle Lara, quien presta sus servicios para el Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía en calidad de personal laboral fijo con la categoría profesional de Ordenanza, sobre reclamación de cantidades por realización de funciones de superior categoría, se dictó por dicho Juzgado con fecha 11 de diciembre de 2006, sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Estimo parcialmente la demanda formulada por Francisco Valle Lara contra Servicio Andaluz de Salud y Consejería de Empleo y condena a las mismas a abonar al actor 863,73 €, habiendo desarrollado el mismo funciones de Auxiliar Administrativo en el periodo a que se refiere la reclamación».

Segundo. Contra la sentencia citada en el antecedente de hecho primero, se interpuso por el Letrado de la Junta de Andalucía recurso de suplicación en tiempo y forma de Ley, el cual dio lugar al rollo núm. 07-879-S, en el cual, y tras la tramitación legal correspondiente, se dictó por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sentencia núm. 2141/08, con fecha 16 de junio de 2008, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y el Servicio Andaluz de Empleo contra la sentencia dictada el 11 de diciembre de 2006, en el Juzgado de lo Social núm. Dos de Sevilla, en el procedimiento seguido por la demanda interpuesta en reclamación de derecho y cantidad por don Francisco Valle Lara contra la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y el Servicio Andaluz de Empleo y confirmamos la sentencia impugnada en todos sus pronunciamientos condenando a la Consejería de Empleo al pago de las costas causadas y al abono de honorarios del Letrado impugnante del recurso, por ser preceptivos, en cuantía de 400 euros, que en caso de no satisfacerse voluntariamente, podrán interesarse ante el Juzgado de lo Social de instancia, por ser el único competente para la ejecución de sentencias, según el art. 235.2 de la Ley de Procedimiento Laboral».